

DIARIO OFICIAL

Año xxxix

Bogotá, jueves 24 de Septiembre de 1903

Número 11,910

| | |
|--|------------|
| CONSTITUCIONALES | |
| PODER LEGISLATIVO | |
| Ley 12 de 1903, por la cual se honra la memoria del Dr. Ramón Guerra Azuola... | 501 |
| MINISTERIO DE GOBIERNO | |
| Decreto número 888 de 1903, por el cual se hace un nombramiento... | 501 |
| Decreto número 889 de 1903, por el cual se provee una plaza de Magistrado en el Tribunal de Cundinamarca... | 501 |
| Decreto número 890 de 1903, por el cual se hace un nombramiento... | 501 |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | |
| Informes pedidos por el Senado... | 501 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | |
| Decreto número 883 de 1903, por el cual se aumentan unos sueldos... | 501 |
| Decreto número 888 de 1903, por el cual se hace una promoción y un nombramiento. Consulta y dictamen sobre validez de un privilegio... | 501 502 |
| MINISTERIO DEL TESORO | |
| Tesorería general de la República—Movimiento de Caja... | 502 |
| Pagaduría Central—Movimiento de Caja... | 503 |
| CORTE DE CUENTAS | |
| Finiquito expedido á favor del Sr. Ignacio A. Osuna, como Guardaparque general en Bogotá desde el 1.º de Agosto de 1900 hasta el 28 del mismo mes de 1902... | 503 |
| Autos... | 503 |
| Avisos oficiales... | 504 |

Poder Legislativo

**LEY 12 DE 1903
(23 DE SEPTIEMBRE)**

por la cual se honra la memoria del Dr. Ramón Guerra Azuola.

El Congreso de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Abril último falleció en esta capital el Dr. Ramón Guerra Azuola, cuando ejercía el alto cargo de Presidente del Consejo de Estado;

Que á más de éste, desempeñó el Dr. Guerra Azuola los cargos de Magistrado del Tribunal de Cundinamarca, Magistrado de la Corte de Cuentas, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Rector y Profesor de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Ciencias Naturales de Bogotá, y algunos otros, en que ya como jurista probo y desinteresado, ya como aventajado matemático, puso de relieve sus vastos conocimientos y su asidua laboriosidad;

Que produjo con su pluma trabajos científicos y literarios de la mayor importancia, y defendió con su espada los principios del orden y la justicia, hallándose al lado de los connotados J. Mosquera, Paría, Herrán y Arboleda en algunas de las principales jornadas que han dejado nombre en la Historia patria.

Y, finalmente, que fue el Dr. Guerra Azuola modelo de honradez, caballerosidad y patriotismo, de que dio repetidas muestras durante su larga vida;

DECRETA:

Artículo único. Hónrase la memoria del Dr. Ramón Guerra Azuola, teniendo su fallecimiento como suceso infuasto para la Patria, que le cuenta en el número de sus más preclaros hijos.

Recomiendáanse los servicios de este eximio patriota á la gratitud de los colombianos, y presentáanse sus virtudes cívicas como ejemplo digno de imitarse.

Un ejemplar auténtico de esta Ley será puesto en manos de la Sra. D. Carmen Vargas de Guerra Azuola por una Comisión del Senado, como muestra de

la parte que toma el Congreso de Colombia en el duelo general que ha causado la muerte del mencionado Dr. Guerra Azuola.

Dada en Bogotá, á 21 de Septiembre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSÉ MEDINA CALDERÓN—El Secretario del Senado, Miguel A. Peñaredonda—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceno.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 23 de 1903.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.)

JOSÉ MANUEL MARROQUÍN

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

Ministerio de Gobierno

**DECRETO NUMERO 888 DE 1903
(23 DE SEPTIEMBRE)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad Fiscal 2.º del Circuito de Bogotá, al Sr. Pedro León Amaya para el resto del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 23 de Septiembre de 1903.

JOSÉ MANUEL MARROQUÍN

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

**DECRETO NUMERO 889 DE 1903
(23 DE SEPTIEMBRE)**

por el cual se provee una plaza de Magistrado en el Tribunal de Cundinamarca.

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

Vista la terna presentada por la Corte Suprema de Justicia para proveer el puesto de Magistrado del Tribunal Superior de Cundinamarca, que ocupaba el Sr. Germán Berrio, vacante producida por declaración del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Magistrado principal del Tribunal Superior de Cundinamarca (Sala de lo Civil), en reemplazo del Sr. Germán Berrio, al Sr. Germán D. Pardo.

Dado en Bogotá, á 23 de Septiembre de 1903.

JOSÉ MANUEL MARROQUÍN

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

**DECRETO NUMERO 890 DE 1903
(23 DE SEPTIEMBRE)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Sr. Isaac Ramírez Fiscal en propiedad del Circuito de Abejorral para el resto del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 23 de Septiembre de 1903.

JOSÉ MANUEL MARROQUÍN

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

Ministerio de Relaciones Exteriores

INFORMES PEDIDOS

POR EL SENADO

Colombia—Cámara del Senado—Secretaría—Número 189—Bogotá, 17 de Septiembre de 1903. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Para los fines legales, tengo el honor de transcribir á V. S. la proposición aprobada por el Honorable Senado en la sesión de ayer; dice así:

“Pídase al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores informe sobre si existe una Convención entre la República de Colombia y la de Chile, que tiene por objeto el establecimiento de arbitraje de límites y el arreglo de otras cuestiones entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia.

“Exíjase del Sr. Ministro que, en caso de que exista dicha Convención, se sirva enviar copia de ella al Senado.

“Pídase asimismo informe escrito de lo actuado sobre reconocimiento y pago del vapor *Lautaro*.”

Dios guarde á V. S.

Miguel A. Peñaredonda

República de Colombia—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sección 1.ª—Número 12,587—Bogotá, 19 de Septiembre de 1903.

Sr. Secretario del Senado—L. C.

En vista de la proposición aprobada por el Senado y que usted se ha servido transcribir en su atento oficio de fecha 17 del mes en curso, número 189, en la cual se piden informes sobre la existencia de una Convención entre esta República y la de Chile, sobre arbitraje y arreglo de otras cuestiones entre Colombia y el Ecuador, y se pide también un informe escrito sobre el reconocimiento y pago del vapor *Lautaro*, tengo el honor de manifestar á esa Honorable Cámara lo siguiente:

En 1858 se acordó entre el Ecuador y la Nueva Granada someter la cuestión de límites á la decisión arbitral de Chile, quien aceptó el encargo.

Por no haberse ajustado al arbitramento por medio de un Tratado ó compromiso formal, sino por medio de notas de Cancillería, en términos generales, sin que se precisaran las cuestiones sometidas al árbitro, ni se determinara la jurisdicción del mismo, corrieron los años sin que se dictase el fallo.

En Agosto de 1866 se comunicó al Secretario de Relaciones Exteriores de Chile el retiro del cargo de árbitro conferido á aquel Gobierno para decidir las reclamaciones pendientes entre Colombia y el Ecuador, una de ellas relativa á la cuestión de límites, y se avisó esto de una manera oficial al Ecuador.

Después de aquella época hasta el presente no se ha ajustado ninguna Convención sobre el particular.

En los primeros días del mes de Febrero de 1902 el Sr. Ministro de Chile inició gestiones en demanda de indemnización por la pérdida del vapor *Lautaro*, perteneciente á la Compañía Sudamericana de vapores, que fue ocupado por orden de la Gobernación del Departamento de Panamá, para hacerlo servir como buque de guerra.

De la nota dirigida á este Despacho por la expresada Gobernación el 2 de Junio del año citado, en la cual se dice que la ocupación del vapor tuvo lugar el 15 de Enero anterior y la nave fue artillada y tripulada, copio lo siguiente:

“Al amanecer del 20, la detonación de los cañones de la flota enemiga anunció á la ciudad el combate, y los proyectiles lanzados formaron al *Lautaro* brecha tremenda que hizo inevitable su hundimiento, infirieron herida mortal al benemérito Jefe, quien desapareció para siempre, y asestaron golpe de muerte al Gobierno, que quedó seriamente amenazado en su existencia, no sólo por el ataque del enemigo, sino por el desconcierto, la anarquía y el pánico que cundieron en la ciudad.

“Momentos después el *Lautaro* fue presa de un incendio, cuyas sinietras llamas sólo pudieron dominar las aguas del mar, cuando el buque se hubo sumergido en la bahía.

“En cuanto al valor de la nave, creo lo más natural transcribir á S. S. los datos que he obtenido, tomados del informe anual dado á los accionistas de la Compañía Sudamericana de vapores chilenos.

“El *Lautaro* tenía 1,274 toneladas de registro, 2,600 toneladas de capacidad para carga, 1,600 caballos de fuerza. Salíó de Guayaquil el 2 de Enero de 1902, y llegó á esta ciudad el 9 de dicho mes (1,987 millas recorridas). El valor de este buque en 1893, según dato existente en la misma Compañía de vapores á que pertenecía, era de £ 66,946-18.2.”

Aun cuando el valor de la demanda era de £ 65,000, la indemnización se fijó en £ 60,000, pagaderas en tres contados, con el plazo de seis meses el primero, y de seis meses también cada uno de los otros dos, según el Protocolo que remito en copia adjunta á este oficio.

Soy de usted atento servidor,

LUIS CARLOS RICO

Ministerio de Hacienda

**DECRETO NUMERO 883 DE 1903
(19 DE SEPTIEMBRE)**

por el cual se aumentan unos sueldos.

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A contar del día 1.º del próximo mes de Octubre, el Conserje y el Portero del edificio del Teatro Colón disfrutarán de las asignaciones de setecientos (\$ 700) y quinientos (\$ 500) pesos mensuales, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 19 de Septiembre de 1903.

JOSÉ MANUEL MARROQUÍN

El Ministro de Hacienda,

RUPERTO FERREIRA

**DECRETO NUMERO 886 DE 1903
(22 DE SEPTIEMBRE)**

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al Sr. Ig-